Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	GLORIA MARGARITA ARANGO CARDONA
Demandado	MARGARITA ROSA MANCO DE LA CRUZ y LUIS FERNANDO CONDE GARCIA
Radicado	**05001400301420 19-00484-00**
Asunto	Resuelve solicitudes y acepta renuncia poder-reconoce personeria

En atención a las solicitudes que anteceden, allegadas por la demandante, donde peticiona se tenga en cuenta su cambio de lugar a efectos de recibir notificaciones, señalando como nuevo domicilio Cr. 32 # 6 Sur –295 Urbanización Portofino Torre 1 apto 509 Barrio Poblado –Transversal Inferior. Y a su Correo electrónico Glomarca15@hotmail.com

Que, en razón a la renuncia del Abogado Adrián Felipe Patiño Lenis, no enviar notificaciones a la parte demandante a la dirección especificada en el documento de la presentación de la demanda, ello es a la carrera 43 A número 16 sur 47, oficina 1005, Edificio Panalpina de Medellín.

Indica igualmente, continuar el proceso de restitución de inmueble, en contacto directo con la demandante, toda vez que a la fecha no ha designado otro abogado para que la represente; y que solicita copia del expediente completo del proceso de la referencia.

Termina peticionando le sea restituido el inmueble de acuerdo a pretensión PRIMERA descrita en la demanda.

El Despacho, procede a resolver cada una de sus peticiones de la siguiente manera:

Se tiene en cuenta la nueva dirección para efectos de notificación personal a la demandante Gloria Margarita Arango Cardona, en **Cr. 32 # 6 Sur –295 Urbanización Portofino Torre 1 apto 509 Barrio Poblado –Transversal Inferior**. Y a su Correo electrónico Glomarca15@hotmail.com.

La carpeta digitalizada, se pone a disposición de la usuaria, a través de link donde se le comparte la misma.

Ahora, respecto de la petición de ordenar la restitución del bien inmueble arrendado, señalada en la pretensión segunda del escrito de demanda, se le indica a la petente, que a la fecha se encuentra pendiente de incluir al codemandado Luis Fernando Conde García en el Registro Nacional de Emplazados, circunstancia que será realizada por la secretaría del Despacho. Una vez realizado lo anterior, se procederá a la designación de un curador ad litem para garantizarle el derecho de defensa.

Finalizadas estas etapas, el Despacho procederá a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponde.

Se hace menester señalarle a la demandante que, si bien manifiesta en los hechos, que posee que la demandada se encuentra en mora en el pago del canon de arrendamiento y saldos pendientes de servicios públicos, los que se allegarán al Despacho cuando el Juez los requiera, el proceso que nos ocupa corresponde a un trámite declarativo, y no un proceso ejecutivo en donde pueda ejecutar el pago de las acreencias que indica.

De otro lado, se acepta la renuncia que del poder realiza el abogado ADRIAN FELIPE PATIÑO LENIS con T.P. 284.786 del C.S.J., teniendo en cuenta que ya fue comunicada a la poderdante la renuncia por parte del profesional del derecho.

Se reconoce personería para actuar en defensa de los intereses de la demandante a los abogados FRANCISCO JAVIER BEDOYA GOMEZ con T.P. 145.062 del C.S.J. como apoderado principal y a ANDRES FERNANDO CARCAMO ALVAREZ con T.P. 168.792 del C.S.J. como apoderado suplente.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20327f705536ae41722b4782350ff1e949e01051b8385bfb4e51d1659ac7fe16
Documento generado en 20/05/2021 04:02:50 PM